



CONVENIO SUSCRITO AL AMPARO DE LA NORMA MARCO SOBRE ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En Cocentaina y Alcoy en octubre de 2.019

COMPARECEN

De un lado **D. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy,

Y de otro **Dña. MIREIA ESTEPA OLCINA**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cocentaina (ref. Exp. 3249/2019)

Ambas partes se reconocen capacidad y competencias suficientes para obligarse mutuamente, y en su virtud, y de común acuerdo; asiste a la firma de la Sra. Alcaldesa **Dña. ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA**, Secretaria del Ayuntamiento de Cocentaina, y asiste a la firma del Sr. Alcalde de Alcoy, **Dª. SONIA FERRERO COTS** Secretaria de dicho Ayuntamiento:

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Cocentaina, durante los días 1 al 3 de noviembre del presente año, experimenta por causa de celebrarse la Feria de Todos los Santos, un aumento de la necesidad de Agentes de la Autoridad que no cubre con sus actuales efectivos.

II.- Que el Ayuntamiento de Alcoy, en dichas fechas no requiere de los servicios de todo su Cuerpo de Policía Local, por lo que puede ceder alguno de sus miembros al Ayuntamiento de Cocentaina.

III. - Que en virtud del presente documento, suscrito al amparo del Art. 36 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana:

Ambas partes acuerdan la celebración de un convenio bilateral para el refuerzo con Agentes del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Alcoy por carecer de efectivos suficientes el Municipio de Cocentaina, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Ayuntamiento de Alcoy cederá al Ayuntamiento de Cocentaina los agentes que seguidamente se detallan, estos fuera de servicio o en sus días festivos, para los días del 1 al 3 de noviembre de 2019, fecha en la que la localidad de Cocentaina requiere de un refuerzo por la sobrecarga de servicios policiales con los siguientes horarios:

- Día 1 de noviembre de 10'00h a 22'00h-----3 agentes
- Día 1 de noviembre de 17'45h a 6'15h-----3 agentes



-Día 2 de noviembre de 5'45h a 18'15h-----2 agentes
-Día 2 de noviembre de 10'00h a 22'00h-----1 agentes
-Día 2 de noviembre de 17'45h a 6'15h-----3 agentes

-Día 3 de noviembre de 10'00h a 22'00h-----3 agentes
-Día 3 de noviembre de 17'45h a 6'15h-----3 agentes

SEGUNDA: Dicha cesión no supondrá, en ningún caso, aumento de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cocentaina, sino que los mencionados Agentes de la Autoridad ejercerán en dicho municipio por el tiempo convenido en régimen de comisión de servicios.

TERCERA: Los gastos derivados durante el tiempo en que los agentes presten sus servicios en el municipio de Cocentaina, serán abonados en su totalidad por este Ayuntamiento.

Al respecto, y considerando que los agentes se encuentren en día de descanso en su Ayuntamiento de origen, se ha estimado para cada agente una indemnización por asistencia o colaboración en la Fira de Tots Sants por el siguiente importe bruto por hora realizada:

- 24,00€ brutos por hora, entre las 6:00 y las 22:00 horas de cada día.
- 27,00€ brutos por hora entre las 22:00 y las 06:00 horas de cada día.

Los gastos de manutención irán a cargo del Ayuntamiento de Cocentaina, pudiendo los agentes comer en compañía de los policías de Cocentaina en los sitios acordados para ello por la Concejalía de Fira, la cual abonará la factura total correspondiente. No se abonarán gastos de desplazamiento.

Una vez finalizada la Fira de Tots Sants, el Inspector de Policía realizará un informe haciendo constar las horas realizadas por cada agente a efectos de su indemnización, del cual se dará traslado al departamento de Intervención.

El Ayuntamiento de Cocentaina asumirá la totalidad del gasto con cargo a la partida 33811/22611 "Fira de Tots Sants" del Presupuesto municipal de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 17/2019, de 25 de enero por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, en su nuevo artículo 70 bis, deberá abonar la cantidad global, en concepto de las propias remuneraciones más los importes de las cotizaciones correspondientes por las citadas remuneraciones, gratificaciones e indemnizaciones que por razón del servicio deban percibir los empleados públicos en situación de dependencia funcional, efectuando, como centro pagador, el pago individual a cada agente de la policía local practicando la retención a efectos del IRPF que corresponda.

CUARTA: La prestación del servicio requerirá la aceptación voluntaria por los Agentes que lo prestan.

QUINTA: El Ayuntamiento de Alcoy, para uso de sus agentes, cederá también un vehículo propio de su cuerpo de Policía Local durante la prestación del servicio en el término municipal de Cocentaina.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia por el tiempo previsto en la cláusula primera, sin que sea susceptible de prórroga.



SÉPTIMA: De dicho convenio se dará cuenta al órgano autonómico que tiene atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad.

Y después de leído y encontrado conforme, se firma el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicada.-

LA ALCALDESA – PRESIDENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE
DE COCENTAINA DE ALCOY

LA SECRETARIA DEL
AYTO.DE COCENTAINA

LA SECRETARIA DEL AYTO.
DE ALCOY

Documento firmado digitalmente

